



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MDS/CM.

Samugari, 21 de octubre del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del 2024, el Acta de Custodia N° 161-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS de 29 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitución señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Acta de Custodia N° 161-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-VEHICULOS de 29 de marzo del 2023, se realiza la entrega de un vehículo incautado, bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y Decreto Supremo N° 001- 2021-JUS;

ÍTEM	NÚMERO DE PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODLEO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
1	F7C917	CAMIONETA PICK	TOYOTA	HILUX	2013

Que, el Numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", y lo regulado en el Numeral 7) del Artículo 56° Son bienes de las municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS -- "Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados -- PRONABI", señala en su Artículo 2° Objeto El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 104, así como otros delitos que se cometan en agravio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS - "Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS", señala en su "Artículo 2°.- Objeto El Programa tiene por objeto recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales: 2.1. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado. 2.2. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado,



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado";

Que, el literal a) del Artículo 27° Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, establece que son obligaciones de la entidad receptora, conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal. Artículo 24°. Asignación en uso temporal La asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutive y confiere el derecho de uso del bien patrimonial hasta por un plazo máximo de 05 años, prorrogable hasta por el mismo término, previa evaluación. Artículo 29°, Numeral 29.2 señala que la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Samugari, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. - ACEPTAR la Custodia Temporal de vehículo incautado por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari, los mismos que se encuentran detallados en la Acta de Custodia N° 161-2023-JUS/PRONABI-UCDSA - VEHICULOS, de fecha 29 de marzo del 2023, con las características técnicas siguientes:

ÍTEM	NÚMERO DE PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODLEO	AÑO DE FAB. APROXIMADO
1	F7C917	CAMIONETA PICK	TOYOTA	HILUX	2013

Artículo Segundo. – DISPONER que la Gerencia Municipal y la Unidad de Almacén y Patrimonios, cumplan con velar por la conservación, cuidado y seguridad de los vehículo entregado en custodia temporal, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la pérdida o deterioro de los mismos, salvo su desgaste natural, incluyendo el mantenimiento preventivo del bien, así como de comunicar inmediatamente al PRONABI cualquier circunstancia o incidencia relacionada con el vehículo entregado en custodia temporal..

Artículo Tercero. – ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y la Unidad de Almacén y Patrimonios y demás Unidades Orgánicas de la entidad, conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR el presente acuerdo al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VCC/alm
Distribución
- GM
- AP
- PRONABI
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE